

## **REGLAMENTO REGULADOR DEL ACCESO DE LAS PERSONAS NO SOCIAS A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO DEPORTIVO DE MONÓVAR.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la entrada de las personas no socias a las instalaciones del Club Centro Deportivo de Monóvar, en adelante CDM, para el uso y disfrute de las mismas y de sus servicios, y a las que tampoco se extienden los derechos de los socios contemplados en el artículo 11.b) de los vigentes Estatutos de este Club Deportivo, también denominados beneficiarios.

ARTÍCULO 2.- Estas personas, en adelante usuarios, deberán ser mayores de edad o menores emancipados. Los menores no emancipados también podrán ser usuarios siempre que vayan acompañados de una persona mayor de edad, sea o no socio.

ARTÍCULO 3.- La cualidad de usuario tiene el carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 4.- Los usuarios podrán ser:

EVENTUALES

TRANSEÚNTES

CANGUROS

INVITADOS

DE ENTRADA DIARIA

DE ENTRENAMIENTO

ARTÍCULO 5.- EVENTUALES

Los usuarios eventuales podrán acceder a las instalaciones y servicios del CDM por un plazo de 3 años.

Tendrán que pagar una suma inicial de 130 euros, y cada mes una suma equivalente a la cuota que satisfacen los socios del CDM. Si acumularan el impago de dos sumas mensuales dejarán de ser usuarios, previo requerimiento de pago por parte del CDM.

Una vez transcurrido el período de tres años dejarán de ser usuarios del Centro pero, en el caso de que decidieran ingresar como socios, la suma inicial pagada se descontará de la cuota de ingreso como socio que establece el artículo 12 de los vigentes Estatutos.

ARTÍCULO 6.- TRANSEÚNTES

Sólo podrán ser usuarios de esta modalidad aquellos que no estén empadronados en Monóvar.

Podrán acceder al Centro durante un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses por año.

Satisfarán la suma mensual de 30 euros por usuario.

ARTÍCULO 7.- CANGUROS

Estos usuarios sólo podrán acceder a las instalaciones y servicios del CDM acompañando a un menor de edad, siempre que éste no vaya acompañado de alguna de las personas que ejercen sobre el mismo la patria potestad.

Pagarán la suma mensual de 15 euros.

ARTÍCULO 8.- INVITADOS

Esta modalidad no es aplicable a los vecinos de Monóvar.

Podrán acceder usando las invitaciones que les proporcione un socio o la Junta Directiva.

Cada socio dispondrá de diez invitaciones gratuitas por año, no acumulables para el siguiente si no se han usado.

La Junta Directiva podrá conceder las invitaciones que sean necesarias para atender sus relaciones institucionales y deportivas, teniendo que dar cuenta de su concesión a requerimiento, por escrito, de cualquier socio por escrito, o de la Asamblea General.

El CDM se reserva el derecho de pedir fotocopia del D.N.I a estos usuarios para el acceso al Centro, y guardar sus datos durante 1 año, transcurrido el cual serán destruidos.

ARTÍCULO 9.- DE ENTRADA DIARIA

No Podrán ser usuarios de un día los vecinos de Monóvar.

Deberán ser presentados y acompañados por un socio.

Podrán acceder y usar las instalaciones y servicios únicamente por un día, previo pago de la suma de 3 euros.

El CDM se reserva el derecho de pedir fotocopia del D.N.I a estos usuarios para el acceso al Centro, y guardar sus datos durante 1 año, transcurrido el cual serán destruidos.

ARTÍCULO 10.- DE ENTRENAMIENTO

Esta modalidad no es aplicable a los vecinos de Monóvar.

Accederán a las instalaciones previo pago de 1'50 euros diarios y sólo para asistir a las clases de entrenamiento de las distintas actividades del CDM.

Esta entrada sólo da derecho a acceder al centro durante el tiempo de entrenamiento y siempre y cuando estén acompañados por los monitores correspondientes.

ARTÍCULO 11.- En todo caso, la Junta Directiva, con la finalidad de garantizar la seguridad de socios y usuarios y el buen funcionamiento del Centro, o por razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones, podrá limitar e incluso suspender temporalmente el acceso de los no socios al Centro, dando cuenta y solicitando su ratificación en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 12.- Cualquier modificación del presente Reglamento por acuerdo de Junta Directiva deberá ser ratificado por la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 13.- El presente Reglamento no será de aplicación en los eventos declarados de puertas abiertas por la Junta Directiva.